

# PROYECTO DE CATEDRA PARA LA PAZ

Equipo dinamizador: Sandra Ramírez

Periodo de ejecución: **2022**

## 1. SUSTENTACIÓN DEL PROYECTO

### PROBLEMÁTICA QUE CONVOCA

La necesidad de implementar el proyecto de la cátedra de la paz donde cada estudiante proyecte sus metas y sueños, de conseguir una sociedad pacífica desde su propio mundo y no sólo ponga sus expectativas en el acuerdo de paz del país sino que haga un esfuerzo continuo por ser el mismo agente de paz.

“Si tú estás en paz contigo mismo, al menos hay un lugar pacífico en el mundo”  
Mahatma Gandhi

### JUSTIFICACIÓN

Ante los desafíos del posconflicto, es un imperativo para la educación hacer un aporte sustancial a tan importante tránsito hacia la paz, que permita reconstruir la sociedad colombiana, empezando por los nuevos espacios de convivencia. En este contexto, la educación juega un papel preponderante en la construcción de escenarios de discusión, donde se parta del respeto al otro como un par necesario para la construcción de la cultura de paz. Se trata de impulsar la democracia posibilitando la construcción de espacios de convivencia que eviten la perpetuación de la discriminación, hostilidad o violencia en el trato con el otro. Igualmente, se busca que los estudiantes, en todos sus niveles, tengan la posibilidad de identificar y reconocer las principales causas y consecuencias de los conflictos ocurridos en Colombia y, de manera particular, aquellos que han determinado el transcurrir de la nación a partir desde el siglo XIX; buscando concientizar a los ciudadanos y futuros ciudadanos (estudiantes) sobre la importancia que tiene, para la reconstrucción de la nación, el hecho de conocer la historia, reflexionar sobre ella y proponer alternativas concretas para la paz, la reconciliación y el perdón. Este camino de conocimiento y reflexión de nuestra historia política, indudablemente se convierte en un garante de los complejos procesos que tendrá que asumir la sociedad colombiana en la etapa del postconflicto que se avecina.

### MARCO NORMATIVO

El artículo 77 de la Ley 115/94, que habla de la autonomía escolar: “Dentro de los límites fijados por la presente ley y el proyecto educativo institucional, las

instituciones de educación formal gozan de autonomía para organizar las áreas fundamentales de conocimientos definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la ley, adaptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades formativas, culturales y deportivas, dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional”. PARÁGRAFO. Las Secretarías de Educación departamentales o distritales o los organismos que hagan sus veces, serán las responsables de la asesoría para el diseño y desarrollo del currículo de las instituciones educativas estatales de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en la presente ley.

- La Ley 1620, cuyo objeto es promover y fortalecer la convivencia escolar, la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de los estudiantes y miembros de la comunidad escolar; además de buscar y crear mecanismos que permitan la promoción, prevención, atención, detección y manejo de las conductas que vayan en contra de la convivencia escolar en las instituciones educativas.

- El Decreto 1038 de 2015, “por el cual se reglamenta la Cátedra de la Paz”, y en el cual se indican los objetivos de la Cátedra: “deberá fomentar el proceso de apropiación de conocimientos y competencias relacionados con el territorio, la cultura, el contexto económico y social y la memoria histórica, con el propósito de reconstruir el tejido social, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consignados en la constitución” (Artículo 2).

Ley 1732 de 2014

EL CONGRESO DE COLOMBIA DECRETA: Artículo 1°. Con el fin de garantizar la creación y el fortalecimiento de una cultura de paz en Colombia, establézcase la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas de preescolar, básica y media como una asignatura independiente. Parágrafo 1°. En observancia del principio de autonomía universitaria, cada institución de educación superior desarrollará la Cátedra de la Paz, en concordancia con sus programas académicos y su modelo educativo. Parágrafo 2°. La Cátedra de la Paz tendrá como objetivo crear y consolidar un espacio para el aprendizaje, la reflexión y el diálogo sobre la cultura de la paz y el desarrollo sostenible que contribuya al bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. Parágrafo 3°. La Cátedra será un espacio de reflexión y formación en torno a la convivencia con respeto, fundamentado en el artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Artículo 2°. Para corresponder al mandato constitucional consagrado en los artículos 22 y 41 de la Constitución Nacional, el carácter de la Cátedra de la Paz será obligatorio. Artículo 3°. El desarrollo de la Cátedra de la Paz se ceñirá a un pénsum académico flexible, el cual será el punto de partida para que cada institución educativa lo adapte de acuerdo con las circunstancias académicas y de tiempo, modo y lugar que sean pertinentes. La estructura y funcionamiento de la cátedra serán determinados por el reglamento correspondiente que deberá expedir el Gobierno Nacional dentro de los seis (6)

meses siguientes a la expedición de la presente ley a través del Ministerio de Educación, quien podrá coordinar la reglamentación con los Ministerios del Interior y de Cultura. Artículo 4°. Las instituciones educativas de preescolar, básica y media, incluirán en sus respectivos planes de estudio la Cátedra de la Paz, de acuerdo con la reglamentación que en virtud del artículo 3° de la presente ley, expida el Gobierno Nacional. Artículo 5°. El Plan Nacional de Desarrollo Educativo de que trata el artículo 72 de la Ley 115 de 1994 deberá tener en cuenta la Cátedra de la Paz .como un factor determinante para su ejecución. Artículo 6°. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación proporcionará los criterios y orientaciones requeridas para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley. Las entidades territoriales certificadas en educación, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia que le hayan sido delegadas, verificarán que las instituciones educativas implementen y desarrollen la Cátedra de la Paz. Artículo 7°. El Gobierno Nacional tendrá un plazo de seis (6) meses para la reglamentación y aplicación de esta ley. Artículo 8°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. EL SECRETARIO GENERAL DEL H. SENADO DE LA REP

Decreto 1038 de 2015

Artículo 1. Cátedra de la Paz será obligatoria en todos los establecimientos educativos de preescolar, básica y media de carácter oficial y privado, en los estrictos y precisos términos de la Ley 1732 de 2014 y de decreto. Artículo 2. Objetivos. La Cátedra de la Paz deberá fomentar el proceso de apropiación conocimientos y competencias relacionados con territorio, la cultura, el contexto económico y social y la memoria histórica, con propósito de reconstruir el tejido social, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad los principios, derechos y consagrados en, la Constitución. Serán objetivos fundamentales la Cátedra de la contribuir al aprendizaje, la reflexión y al diálogo sobre los siguientes temas: a) Cultura de la paz: se entiende como el sentido y vivencia de los valores ciudadanos, los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario, la participación democrática, prevención de la violencia y la resolución pacífica de los conflictos. b) Educación para la se entiende como la apropiación conocimientos y competencias ciudadanas para la convivencia pacífica, la participación democrática, la construcción de equidad, respeto por la pluralidad, los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. c) Desarrollo sostenible: se entiende como aquel que conduce al crecimiento económico, la elevación de calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para satisfacción de sus propias necesidades, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 99 de 1993. Artículo Implementación. Los establecimientos educativos preescolar, básica y media deberán incorporar la asignatura de la Cátedra de la Paz dentro del Plan de Estudios antes del 31 de diciembre de 2015, para lo cual deberán adscribirla dentro de alguna de las siguientes áreas fundamentales, establecidas en el artículo 23 de la Ley 115 de

1994: DECRETO NÚMERO Hoja W. 3 Continuación del Decreto "Por el cual se reglamenta la Cátedra de la Paz" a) Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia, b) Ciencias Naturales y Educación Ambiental, o c) Educación Ética y en Valores Humanos. Parágrafo. Los establecimientos educativos de preescolar, básica y media podrán aprovechar las áreas transversales para incorporar contenidos de la cultura de la paz y el desarrollo sostenible. Artículo 4. Estructura y Contenido. Los establecimientos educativos de preescolar, básica y media determinarán los contenidos de la Cátedra de la Paz, los cuales deberán estar orientados al logro de los objetivos consagrados en el parágrafo 2 del artículo 1 de la Ley 1732 de 2014 y en el artículo 2 del presente decreto y deberán desarrollar al menos dos (2) de las siguientes temáticas: a) Justicia y Derechos Humanos. b) Uso sostenible de los recursos naturales. c) Protección de las riquezas culturales y naturales de la Nación. d) Resolución pacífica de conflictos. e) Prevención del acoso escolar. f) Diversidad y pluralidad. g) Participación política. h) Memoria histórica. i) Dilemas morales. j) Proyectos de impacto social. k) Historia de los acuerdos de paz nacionales e internacionales. 1) Proyectos de vida y prevención de riesgos. Artículo 5. Evaluación. A partir del año 2017, el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) incorporará dentro de las Pruebas Saber 11, en su componente de Competencias Ciudadanas, la evaluación de los logros correspondientes a la Cátedra de la Paz. Adicionalmente, el ICFES deberá incorporar gradualmente el componente de Competencias Ciudadanas dentro de alguna de las pruebas de evaluación de calidad de la educación básica primaria y de la básica secundaria, según un criterio técnico. Artículo 6. Lineamientos y estándares. El Ministerio de Educación Nacional podrá expedir referentes, lineamientos curriculares, guías y orientaciones en relación con la Cátedra de la Paz y su integración dentro del Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Estudios. Artículo 7. Capacitación y Formación Docente para la Cátedra de la Paz. Las entidades territoriales certificadas en educación, en trabajo articulado con los Comités Territoriales de Capacitación a Docentes y Directivos Docentes, deberán: DECRETO v 1038 Hoja N°. 4 Continuación del Decreto "Por el cual se reglamenta la Cátedra de la Paz" a) Identificar dos (2) la formación docentes y directivos docentes en servicio adscritos a la entidad territorial en materia de Derechos Humanos, cultura de paz, y competencias ciudadanas para la convivencia pacífica, la participación democrática, la diversidad y pluralidad. b) diseñar en sus respectivos. Planes de formación a docentes y directivos docentes, programas y proyectos de alta calidad que ofrezcan, las instituciones .de educación superior y otros organismos, para responder a los objetivos de la Cátedra de la como promover su incorporación a los mismos. c) Valorar y evaluar cada dos (2) años, mediante mecanismos adecuados y contextualizados, impacto de los programas y proyectos de formación a docentes y directivos docentes. Parágrafo. El Ministerio Educación Nacional promoverá el desarrollo y la formación específica de los docentes y directivos docentes, orientados a educar en una cultura de paz y desarrollo sostenible, conforme con lineamientos de la Cátedra de la Paz. Artículo 8. Lineamientos y articulación con el Sistema Nacional de Convivencia Los Comités de Convivencia Escolar, definidos en la Ley 1620 ~e2013.en sus . . . nacional, territorial y Escolar, realizarán seguimiento a lo dispuesto en el presente

decreto; a fin de asegurar que la Cátedra de la Paz cumpla los objetivos consagrados en artículo 2 del presente decreto. Artículo 9. Instituciones de Educación Superior. En desarrollo del principio de la autonomía universitaria, las instituciones educación superior desarrollarán la Cátedra de la paz en concordancia con sus programas académicos y su modelo educativo, para lo cual podrán definir las acciones educativas que permitan a la comunidad contar con espacios de aprendizaje, reflexión y diálogo para la vivencia del Artículo 10. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

¿Qué es la Cátedra de la paz? El Espectador

Es urgente que el Ministerio de educación replantee lo que ha dado en llamar “Cátedra de la paz”, de lo contrario, esta no pasará de ser una “bonita” intención.

Por: Arturo Charria

Según el decreto 1038 de mayo de 2015, hoy todos los colegios y universidades deben tener en sus currículos y en sus Planes Educativos Institucionales, algo que se llame Cátedra de la paz.

El decreto está redactado con tal nivel de ambigüedad, que no importa lo que hagan o dejen de hacer los centros educativos, pues incluso, sin proponérselo, están cumpliendo con la Cátedra.

El decreto establece doce temas, cualquier institución, según su consideración, puede escoger dos de ellos: Justicia y Derechos Humanos; Uso sostenible de los recursos naturales; Protección de las riquezas culturales y naturales de la Nación; Resolución pacífica de conflictos; Prevención del acoso escolar; Diversidad y pluralidad; Participación política; Memoria histórica; Dilemas morales; Proyectos de impacto social; Historia de los acuerdos de paz nacionales e internacionales; Proyectos de vida y prevención de riesgos.

El problema no está en seleccionar dos temas de esta lista, sino en preguntarnos: ¿puede un sistema educativo prescindir de uno de ellos?

Ahora bien, hay una paradoja en la realidad creada por la Cátedra de la paz. Por un lado, tiene un abanico muy amplio de contenidos, de los cuales muchos serán ignorados por los colegios –recordemos que solo están obligados a escoger dos–. Y, por otro lado, está la falta de contenidos específicos relacionados con el conflicto armado en la asignatura de Ciencias Sociales. La paradoja está en que muchos de los contenidos necesarios de esta asignatura están propuestos, de manera electiva, en la Cátedra de la paz, por ejemplo, Memoria histórica y la Historia de los acuerdos de paz.

Los actuales contenidos de Ciencias Sociales fueron establecidos en los llamados Estándares Básicos de Competencias, estos fueron diseñados y publicados en 2004 por el Ministerio de Educación. Dichos Estándares determinan lo que un estudiante debe aprender en Ciencias Sociales según el grado que se encuentre cursando. Así, por ejemplo, el conflicto armado –que no es nombrado en los

Estándares– aparece en 10º y 11º. Para estos dos años se plantean treinta temas obligatorios, cuatro de ellos están relacionados con el “conflicto”.

Al revisar en detalle los estándares es posible afirmar que se privilegia la narrativa del victimario, ya que tres de ellos se concentran en los actores del conflicto: guerrilleros, narcotraficantes y paramilitares. Es importante destacar que en estos se excluye de manera intencional a la Fuerza Pública.

El cuarto estándar se refiere a las “víctimas”, pero, como con la palabra “conflicto”, esta última tampoco aparece de manera explícita: “Identifico causas y consecuencias de los procesos de desplazamiento forzado de poblaciones y reconozco los derechos que protegen a estas personas”.

Resulta interesante observar cómo se anulan las otras modalidades que han afectado a miles de colombianos. Si bien el número de desplazados supera cualquier otra cifra relacionada con el impacto del conflicto sobre la población civil, es peligroso determinar prioridades de visibilización de las víctimas según criterios cuantitativos.

Entonces, ¿qué hacer? La respuesta no está en una nueva Cátedra, como insiste decididamente el Ministerio de educación, sino en intervenir los Estándares. No se trata de modificarlos todos, sino de ajustarlos, comenzando por llamar las cosas por su nombre: víctimas, memoria y conflicto.

Hablar de memoria histórica en la escuela no implica construir una narrativa que se centre, exclusivamente, en el horror de la guerra o en el señalamiento revanchista sobre los victimarios. Al contrario, es necesario que los estudiantes comprendan los distintos procesos de resistencia que las comunidades han desarrollado y que miren, de manera compleja, la categoría “víctima”. Es decir, que sean capaces de pensar la identidad de estas más allá del hecho violento padecido.

En este orden de ideas, abordar la memoria histórica en las aulas de clase del país, es un aporte fundamental para la construcción de paz: genera vínculos de solidaridad con las víctimas, al tiempo que rompe con los discursos justificatorios de los distintos actores armados, incluidos los de la Fuerza Pública.

Vale la pena volver a preguntarnos, una vez más, si estamos dispuestos a que las futuras generaciones continúen graduándose sin conocer la dimensión y los daños de la guerra. Es necesario que el Ministerio de educación se replantee el espíritu de la Cátedra de la paz y que comprenda que no es cacareando decretos que se educa para la paz. Bien puede proponer unos contenidos que se enseñen de manera transversal en la escuela, sin embargo, dejar de manera electiva la memoria histórica, implica poner una tilde que agudiza el ruido de la palabra impunidad.

## MARCO CONCEPTUAL

La Cátedra de la paz se concibe como una forma de responder a las necesidades formativas de los estudiantes en el contexto del postconflicto. Dado su carácter vinculante y obligatorio dentro del educación de los estudiantes, se concibe como un espacio propio en el que deberán confluír las distintas intenciones formativas propiciando la reflexión, aprendizaje, el diálogo, el pensamiento crítico a partir de la implementación de mediaciones pedagógicas permitiendo que, desde las aulas escolares, se incremente una cultura de paz, basada en los requerimientos científicos de la sociedad del conocimiento, en el respeto y la exigencia de los derechos humanos, en la práctica de los deberes familiares y ciudadanos, en la disposición para la resolución pacífica, buscando la generación de prácticas y actitudes como la reconciliación y el perdón.

Hay algo que también se debe tener en cuenta. La Educación para la Paz es un trabajo que se hace entre todos los sectores de la sociedad donde están incluidos de forma natural los gobiernos y las personas, desde el nivel local hasta el global, o bien si se quiere desde lo micro hasta lo macro. Convertir en la cotidianidad las relaciones abstractas que se han dibujado desde la teoría y los modelos es la clave en la pedagogía para la construcción y consolidación de una cultura de paz. Se busca que los miembros de la comunidad educativa hagan el ejercicio de identificar un hecho de violencia, definir qué tipo de violencia es y cómo se relaciona con los otros tipos. En este sentido, la resolución pacífica de conflictos es un campo del saber y una práctica que permite aprender a resolver las diferencias sin usar la violencia. A partir de la definición se deben reconocer los diferentes tipos de violencia con el uso de herramientas que, como la de John Paul Lederach, permiten realizar el análisis de los conflictos, con el fin de diseñar procesos de cambio hacia la transformación de los mismos. La idea básica de la herramienta de mapeo y análisis propuesta por John Paul Lederach es conocida como las tres P (personas, problemas, procesos) que, al ser explicadas o analizadas deben llevar al entendimiento del triángulo de la satisfacción para ese conflicto en particular. En palabras del mismo Lederach, es necesario tener en cuenta: a. Para las Personas: las emociones, y los sentimientos, la necesidad humana de dar explicaciones, de justificarse, desahogarse, de ser respetados y mantener la dignidad, las percepciones del problema y la forma en que lo sucedido afecta a las personas.

### OBJETIVOS

#### GENERAL

Según el mismo Decreto 1038 “la Cátedra de la Paz deberá fomentar el proceso de apropiación de conocimientos y competencias relacionados con el territorio, la cultura, el contexto

	económico y social y la memoria histórica, con el propósito de reconstruir el tejido social, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”.
	<b>ESPECIFICOS</b>  Motivar los estudiantes de la Institución educativa a través de actividades lúdicas que les proporcionen las herramientas necesarias para la resolución de conflictos de forma pacífica.
	Proporcionar espacios de reflexión crítica a los estudiantes sobre el proceso de paz que está viviendo actualmente nuestro país
<b>2. ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO.</b>	
3.1 Componente: confianza y valoración de sí mismo, autorregulación, autorrealización, conciencia de derechos y responsabilidades, competencias dialógicas y comunicativas, juicio y razonamiento moral, sentimientos de vinculo	
<b>Propuesta Metodológica.</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejercicios vivenciales sobre cada uno de los temas con metodología tipo carrusel para primaria</li> <li>• Reflexión a través de metodología tipo debate sobre temáticas del proyecto para bachillerato</li> </ul>	
Descripción general de destinatarios. Estudiantes de todos los grados de la institución educativa José Celestino Mutis	
<b>RECURSOS Y PRESUPUESTO</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se dispondrá de dispositivos digitales para los debates virtuales que se realizarán según la temática de cada grado</li> </ul>	
<b>CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES</b>	
Las actividades se desarrollarán una por periodo académico, de la siguiente manera: Las temáticas del proyecto de cátedra para la paz del bachillerato se llevarán a cabo en la semana # 13 de cada periodo académico	
<b>ESTRATEGÍAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>	
Elaboración de cartelera plasmando las evidencias de cada una de las actividades realizadas por el proyecto.	
<b>BIBLIOGRAFIA</b>	
<a href="https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-349677.html">https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-349677.html</a>	

## **TEMÁTICAS POR GRADOS PRIMARIA**

### **GRADO PRIMERO**

Periodo 1: Concepto y sinónimo de la palabra paz.

Periodo 2: Antónimo de la palabra paz.

Periodo 3: El dialogo una estrategia para la paz.

Periodo 4: Todos somos hermanos por naturaleza.

### **GRADO SEGUNDO**

Periodo 1: Los conflictos sus causas y sus posibilidades.

Periodo 2: Desmontar los mecanismos que dan lugar al imagen del enemigo.

Periodo 3: El valor de la palabra.

Periodo 4: La verdad como condición para lograr acuerdos.

### **GRADO TERCERO**

Periodo 1: La responsabilidad como ámbito de la paz.

Periodo 2: Conocimiento y aceptación de mis falencias actitudinales y comportamentales.

Periodo 3: ¿Qué es la reconciliación?

Periodo 4: El perdón como un espacio para corregir errores.

### **GRADO CUARTO**

Periodo 1: Cultura de la no violencia.

Periodo 2: Causas y consecuencias del uso de armas.

Periodo 3: ¿Qué es la cultura de la legalidad?

Periodo 4: Significado del lema del escudo nacional. LIBERTAD, ORDEN Y JUSTICIA.

### **GRADO QUINTO**

Periodo 1: Derechos fundamentales y responsabilidades.

Periodo 2: Educar en principios.

Periodo 3: Crear buenos hábitos de convivencia.

Periodo 4: La equidad como germen de paz.

## **TEMÁTICAS POR GRADOS SECUNDARIA**

### **GRADO SEXTO**

PERIODO 1: Comprensión, tolerancia y solidaridad entre los miembros de la comunidad educativa.

PERIODO 2: La igualdad entre hombres y mujeres

PERIODO 3: ¿Cuáles y para qué son los Derechos Humanos?

PERIODO 4: Respeto de los Derechos humanos

### **GRADO SÉPTIMO**

PERIODO 1: Justicia y Derechos humanos

PERIODO 2: ¿Qué es el desarrollo sostenible?

PERIODO 3: Desarrollo sostenible y calidad de vida

PERIODO 4: Defensa y protección de los recursos naturales

### **GRADO OCTAVO**

PERIODO 1: Prevención del acoso escolar

PERIODO 2: Diversidad y pluralidad

PERIODO 3: Respeto por la diferencia

PERIODO 4: sociedad libre de discriminación

### **GRADO NOVENO**

PERIODO 1: Proyecto de vida personal y social

PERIODO 2: Acuerdos y respeto por ellos

PERIODO 3: Dilemas Morales

PERIODO 4: Los juicios de valor

## **GRADO DÉCIMO**

PERIODO 1: Acontecimientos históricos donde están implícitos la discriminación, exclusión y violación de los derechos humanos

PERIODO 2: Derecho internacional humanitario

PERIODO 3: Resolución pacífica de conflictos

PERIODO 4: Acuerdos de paz, nacionales e internacionales

## **GRADO UNDÉCIMO**

PERIODO 1: Historia de los procesos paz nacional e internacional y análisis de los exitosos

PERIODO 2: Reconocimiento de las víctimas

PERIODO 3: Agenda y acuerdos del proceso de Paz en la Habana Construcción de espacios de convivencia

PERIODO 4: Construcción de espacios de convivencia (Mediadores de paz)